

Medellín, mayo 29 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.656 - 52 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001680	Mayo 26	3	2026070001686	Mayo 28	21
2026070001681	Mayo 26	5	2026070001687	Mayo 28	25
2026070001682	Mayo 26	7	2026070001688	Mayo 28	44
2026070001683	Mayo 27	9	2026070001689	Mayo 28	49
2026070001684	Mayo 27	14	2026070001690	Mayo 28	51
2026070001685	Mayo 28	16			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001680

Fecha: 26/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que mediante oficio con radicado 2026020018976 del 22 de mayo de 2026, la señora **CARMEN LUCIA ESCOBAR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.066.587**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (encargo en vacante definitiva), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6318**, ID Planta **4549**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0121**, ID Planta **4558**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de junio de 2026.
4. Que el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0121**, ID Planta **4558**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, está ocupado por la señora **VALENTINA GOMEZ ZAPATA** (nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción), identificada con cédula de ciudadanía **1.045.080.949**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CARMEN LUCIA ESCOBAR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.066.587**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (encargo en vacante definitiva), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6318**, ID Planta **4549**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y del cargo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0121**, ID Planta **4558**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

**COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de junio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Efectos.** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0121, ID Planta 4558, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ocupado por la señora **VALENTINA GOMEZ ZAPATA** (nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción), identificada con cédula de ciudadanía **1.045.080.949**, queda en vacante definitiva.

**Artículo 3. Comunicación.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**Artículo 4. Notificación.** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Ana María García Villegas – Practicante de Excelencia - Dirección de Personal.	Firma: Ana María G.	Fecha: 25/05/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: Daniela AB	Fecha: 25/05/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: Alejandra	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001681

Fecha: 26/05/2026

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que según el numeral 1 del artículo 42 concordado con el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el retiro del servicio por la aceptación de la renuncia implica la pérdida de los derechos de carrera administrativa, en consecuencia, automáticamente se termina el derecho de encargo en empleos de carrera administrativa establecido en el artículo 24 de esta Ley.
4. Que mediante el escrito con radicado 2026010264481 del 22 de mayo de 2026, el señor GUILLEMO ANTONIO ESTRADA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 71.646.384, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC planta 0204, ID planta 5845, asignado a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y al empleo que se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC planta 4156, ID planta 5803, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ambos empleos pertenecientes a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2026.
5. Que el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC planta 0204, ID planta 5845, asignado a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con el señor JORGE ANDRÉS CÓRDOBA CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.130.695.
6. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; en los términos planteados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor GUILLEMO ANTONIO ESTRADA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 71.646.384, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC planta 0204, ID planta 5845, asignado a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,

·POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA·

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2026.

**ARTÍCULO 2: Terminación encargo.** Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante temporal el señor GUILLEMO ANTONIO ESTRADA ZAPATA, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC planta 4156, ID planta 5803, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO 3: Vacancia definitiva.** Producto de la renuncia prevista en el artículo 1 de este Decreto, el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC planta 0204, ID planta 5845, asignado a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, que se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con el señor JORGE ANDRÉS CÓRDOBA CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.130.695, automáticamente queda en vacante definitiva.

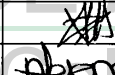
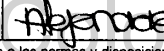
**ARTÍCULO 4: Remisión.** Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

**ARTÍCULO 5: Comunicar.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario de la Dirección de Personal		25/06/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Radicado: D 2026070001682

Fecha: 26/05/2026

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que según el numeral 1 del artículo 42 concordado con el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el retiro del servicio por la aceptación de la renuncia implica la pérdida de los derechos de carrera administrativa, en consecuencia, automáticamente se termina el derecho de encargo en empleos de carrera administrativa establecido en el artículo 24 de esta Ley.
4. Que mediante el escrito con radicado **2026020019017** del **22 de mayo de 2026**, el señor **GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.875.192**, presentó renuncia al empleo de Carrera Administrativa del cual es titular, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, grado **02**, código **407**, NUC Planta **7354**, ID Planta **6283**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al empleo que se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante definitiva denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, grado **05**, código **407**, NUC Planta **1322**, ID Planta **5129**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2026.
5. Que el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, grado **02**, código **407**, NUC Planta **7354**, ID Planta **6283**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con la señora **LAURA MELISSA PALACIOS CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.193.801**.
6. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.875.192**, para separarse del empleo titular, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, grado **02**, código **407**, NUC Planta **7354**, ID Planta **6283**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"**

a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2026.

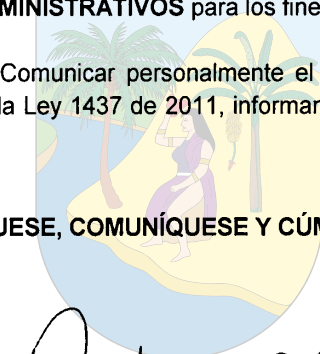
**ARTÍCULO 2: Terminación encargo.** Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante definitiva del señor **GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, grado **05**, código **407**, NUC Planta **1322**, ID Planta **5129**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO 3: Vacancia definitiva.** Producto de la renuncia prevista en el artículo 1 de este Decreto, el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, grado **02**, código **407**, NUC Planta **7354**, ID Planta **6283**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO 4: Remisión.** Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5: Comunicar.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Proyectó:	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha:	25/05/26
Revisó:	Federico Uribe Aramburo. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha:	25/05/26
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha:	25/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma					



Radicado: D 2026070001683

Fecha: 27/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Resolución 2026060103532 del 30/04/2026, por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental N° 112812 del 16 de junio de 2014, en el sentido que el C.E.R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO (DANE 205697000268) tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando I.E.R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO (DANE 205697000268) del Municipio de El Santuario -Antioquia.
4. Que el Ministerio de Educación a través de la Circular No. 17 del 12 de julio de 2022, emite orientaciones sobre incorporación de Directores Rurales con Derechos de Carrera en cargos de Rector como resultado de la transformación de Centros

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

Educativos Rurales a Instituciones Educativas, establece que quien desempeña el cargo de Director Rural que se suprime, corresponda a un empleado con derechos de carrera administrativa caso en el cual, surge inmediatamente la protección de estabilidad laboral para mantener su vinculación, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 esto es, el derecho de preferencial del empleado de carrera administrativa a ser incorporado en un cargo igual o equivalente de la nueva planta de personal, cuando se produce la supresión del empleo del cual es titular. De conformidad con el marco legal vigente, procede que la Entidad Territorial Certificada de Educación, verifique la existencia de vacantes definitivas del cargo de Director Rural y proceda a su vinculación; de lo contrario, deberá a proceder a la incorporación inmediata y sin solución de continuidad en el nuevo cargo de Rector; por ser este un cargo equivalente en los términos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Que en lo referente a la supresión de cargos, la Ley 909 de 2004 en su artículo 44, expresa: *"ARTÍCULO 44. Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización..."*
6. Que por su parte, el Decreto Nacional 1083 de 2015, indica:

*"ARTÍCULO 2.2.11.2.1 Derechos de los empleados de carrera por supresión del empleo. Los empleados de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares como consecuencia de la supresión o fusión de entidades o dependencias o del traslado de funciones de una entidad a otra o de modificación de planta, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta y, de no ser posible, a optar por ser reincorporados o a percibir la indemnización de que trata el ARTÍCULO 44 de la Ley 909 de 2004, conforme a las reglas previstas en el decreto-ley que regula el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones. Mientras se produce la reincorporación, el registro de inscripción en carrera del ex empleado continuará vigente con la anotación sobre la situación. Efectuada dicha reincorporación, será actualizada la inscripción y el empleado continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión del empleo. De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado en el decreto ley el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento de la indemnización y será retirado del Registro Público de Carrera. PARÁGRAFO. Producida la reincorporación, el tiempo servido antes de la supresión del cargo se acumulará con el servido a partir de aquella, para efectos*

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

*de causación de prestaciones sociales, beneficios salariales y demás derechos laborales."*

**"ARTÍCULO 2.2.11.2.2 Incorporación.** *Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían, por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos, sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño."*

**"ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes.** *Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente."*

7. Que en lo referente al Decreto Nacional 1075 de 2015:

**"Artículo 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos.** *Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-ley de 2002.*

*(Decreto 3020 de 2002, artículo 5°).*

**Artículo 2.4.6.1.1.6. Conversión de cargos.** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.*

*Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.*

*(Decreto 3020 de 2002, artículo 6°)."*

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 son causales de retiro del servicio: "...11. Supresión del empleo...".

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

9. Que de acuerdo al Reconocimiento de carácter oficial a la I. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, se hace necesario reubicar el cargo N° 167 de Directivo Docente Rector que se encuentra vacante en la I. E. LAS MERCEDES del municipio de FRONTINO, la cual quedará asignada en la I. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO.
10. Que conforme a lo anterior, retirar del cargo de Director Rural del C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 1038, al señor **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con cédula N° **98660148**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002; y en consecuencia, incorporar sin solución de continuidad al señor SANCHEZ RAMIREZ, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 167, plaza vacante.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1°:** *Reubicar* el cargo oficial de Directivos Docente Rector del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	FRONTINO	I. E. LAS MERCEDES	167	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

**Artículo 2°:** El cargo oficial de Directivo Docente Rector reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	EL SANTUARIO	I. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	167	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

**Artículo 3°:** *Retirar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General del cargo como Director Rural, al señor **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con cédula N° **98660148**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, del C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 1038; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 4°:** *Incorporar* sin solución de continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General en el cargo de Directivo Docente Rector al señor **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con cédula N° **98660148**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

EDUCACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 167, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 5°: Notificar** el presente acto administrativo al señor **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

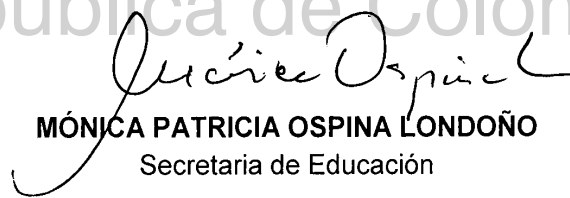
**Artículo 6°: Conminar** al señor **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

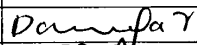




**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 7°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 8°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		25-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		25-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		25-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001684

Fecha: 27/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que mediante oficio con radicado 2026020019356 del 26 de mayo de 2026, el señor **IVAN DARIO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (encargo en vacante definitiva), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1008**, ID Planta **5658**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **5669**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2026.
4. Que el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **5669**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, está ocupado en encargo (vacante temporal) por el señor **FREDY ALONSO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.716.515**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **IVAN DARIO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (encargo en vacante definitiva), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1008**, ID Planta **5658**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y del cargo del

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 1003, ID Planta 5669, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Efectos.** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 1003, ID Planta 5669, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, ocupado en encargo en vacante temporal por el señor **FREDY ALONSO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.716.515, queda en vacante definitiva.

**Artículo 3. Comunicación.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**Artículo 4. Notificación.** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Ana María García Villegas – Practicante de Excelencia - Dirección de Personal.	Firma: <i>Ana María G.</i>	Fecha: 26/05/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: <i>Daniela AB</i>	Fecha: 26/05/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: <i>Alejandra E</i>	Fecha: 26/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001685

Fecha: 28/05/2026

Tipo:  
DECRETO**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, la Secretaría de Educación tiene la facultad de distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

4. Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, *"Los traslados proceden: Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.*

**b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas".** (Negrilla fuera de texto)

5. Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013, establece que, *"Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos".*

6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, *"Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:*

*1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.*

*4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.*

*7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".*

7. Que el título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la Entidad Territorial Certificada (ETC ) comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que, los traslados

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. Expresa que, *"El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado". (...)* (Negrilla fuera de texto)

8. Que La Directiva Ministerial 002 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina *"Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación"*, y, en su Literal B, Numeral 2, establece que, *"Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos"*.

9. Que igualmente, la Directiva Ministerial *Ibidem*, en su literal C, establece que, *"Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (...)* Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:

(i) *Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.*

(ii) *La Valoración de riesgo debe surtir en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.*

(iii) *Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.*

(iv) *Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015"*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

10. Que mediante radicado N° **2026010234144** del 08/05/2026, el docente **CARLOS ALEXIS PEREA PEREA**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

11. Que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce TEMPORALMENTE, al docente **PEREA PEREA** como amenazado y/o desplazado, por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más; dicho reconocimiento estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

12. Que por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, al docente **CARLOS ALEXIS PEREA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807057**, LICENCIADO EN MUSICA, vinculado en Vacante Definitiva Constructores de Paz , sin grado de escalafón, como Docente de Aula en el área de primaria , para la I. E. R. NOBOGACITA sede I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL del municipio de FRONTINO, plaza N° 8399, en reemplazo de **ALINA MARIA LOPEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276166, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio mediante acto administrativo 2026070001435 del 5/05/2026; el docente **PEREA PEREA**, viene laborando como Docente de Aula en Música-Artes para la Construcción de Paz, en la I. E. R. LA PEREZ sede I. E. R. LA PEREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, Antioquia, plaza N° 20583.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°: Trasladar** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, docente **CARLOS ALEXIS PEREA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807057**, LICENCIADO EN MUSICA, vinculado en Vacante Definitiva Constructores de Paz , sin grado de escalafón, como Docente de Aula en el área de primaria , para la I. E. R. NOBOGACITA sede I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL del municipio de FRONTINO, plaza N° 8399, en reemplazo de **ALINA MARIA LOPEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276166**, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio mediante acto administrativo 2026070001435 del 5/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 2°: Notificar** al docente **CARLOS ALEXIS PEREA PEREA**, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

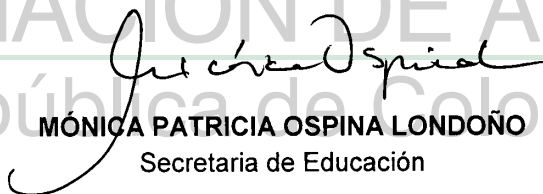
**Artículo 3°: Conminar** al docente **CARLOS ALEXIS PEREA PEREA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

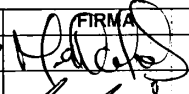
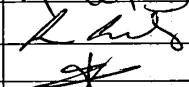

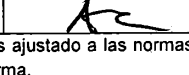
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para los efectos legales pertinentes.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		14/05/20
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		14-5-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-05-20
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-5-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001686

Fecha: 28/05/2026

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el propósito de garantizar el uso eficiente y racional de la planta de personal docente, se determinó que en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., del municipio de El Carmen de Viboral, se requieren ajustes en la estructura de la planta de cargos, en cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Como resultado del análisis efectuado, se evidenció la necesidad de convertir la plaza N.º 13912 del nivel de Secundaria/Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, al nivel de Básica Primaria. Así mismo, se evidenció la necesidad de una plaza vacante en el área de Idioma Extranjero Inglés para la sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL. Adicionalmente, mediante verificación del aplicativo SIMAT, se identificó excedente en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, correspondiente a la plaza N.º 13758 de la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA sede I. E.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

R. ALEGRIAS, del municipio de Caramanta, la cual será reubicada en la I. E. FRAY JULIO TOBON B. sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, conforme al acta de reunión del 27 de febrero de 2026.

5. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43485958, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B. sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13912, del municipio de El Carmen de Viboral, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B. sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13912, en el nivel Básica Primaria, del municipio de El Carmen de Viboral.

6. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **LILIANA GOMEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036393287 Licenciada en Lenguas Extranjeras– Magister en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. SAN LUIS sede E U MADRE LAURA, plaza N° 11965, del municipio de San Luis, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B. sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13758, en el nivel de Secundaria/Media, área de Idioma Extranjero Ingles, del municipio de El Carmen de Viboral.

7. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **DIANA YULEIDY LOPEZ HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21527542, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA sede I. E. R. ALEGRIAS, plaza N° 13758, del municipio de Caramanta, para la I. E. SANTA TERESA sede C. E. R. BUENOS AIRES, plaza N°9613, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia, en reemplazo de SANTIAGO GIRALDO GALLEG0, identificado con cedula de ciudadanía N° 1001755793, quien fue trasladado a otra Institución Educativa según Resolución 2026070001640 del 20 de mayo 2026.

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**Artículo 1. Convertir** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N° 13912

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 13758
-----------	------------------------------	-------------------	--

**Artículo 2. *Reubicar*** el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 13912
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES PLAZA N° 13758

**Artículo 3. *Trasladar*** a la señora **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43485958, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278, como Docente de Aula, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B. sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13912, en el nivel Básica Primaria, del municipio de El Carmen de Viboral.

**Artículo 4. *Trasladar*** a la señora **LILIANA GOMEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036393287 Licenciada en Lenguas Extranjeras– Magister en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, como Docente de Aula, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B. sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13758, en el nivel de Secundaria/Media, área de Idioma Extranjero Ingles, del municipio de El Carmen de Viboral.

**Artículo 5. *Trasladar*** a la señora **DIANA YULEIDY LOPEZ HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21527542, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la I. E. SANTA TERESA sede C. E. R. BUENOS AIRES, plaza N°9613, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia, en reemplazo de SANTIAGO GIRALDO GALLEGU, identificado con cedula de ciudadanía N° 1001755793, quien fue trasladado a otra Institución Educativa según Resolución 2026070001640 del 20 de mayo 2026.

**Artículo 6. *Notificar***. El presente acto administrativo a la señora **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, a la señora **LILIANA GOMEZ FRANCO** y a la señora **DIANA YULEIDY LOPEZ HOLGUIN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7. *Conminar*** a la señora **CIFUENTES TORRES**, a la señora **GOMEZ FRANCO** y a la señora **LOPEZ HOLGUIN**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

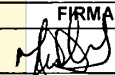
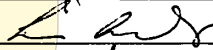

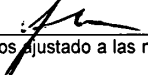
**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 8. Disponer** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

**Artículo 9. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		27/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		28-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		28-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001687

Fecha: 28/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026.
3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece:

*"Artículo 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin."*

4. Que para dar cumplimiento al artículo 95° de la Ordenanza 35 de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 12 del 22 de mayo de 2026, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2026, en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

9/3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 12 del 22 de mayo de 2026 cuentan con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

CAPÍTULO I  
ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

**Artículo 1. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$94.345.833.082), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2601	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.346.423.687	Superávit fiscal- Fondo Bienestar Social de los Empleados.
4-OI2603	131D	I-1-2-10-02	C	999999	10.016.661.756	Superávit fiscal-Fondo de la Vivienda SSSA.
4-OI2606	131D	I-1-2-10-02	C	999999	474.427.824	Superávit fiscal- Licencias de Rayos X.
4-OI2608	131D	I-1-2-10-02	C	999999	17.749.272.493	Superávit fiscal- Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
4-OI2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	10.614	Superávit fiscal- Transferencia Municipios.
4-OA2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	35.820.443.281	Superávit fiscal- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores No FLA.
4-OI2620	131D	I-1-2-10-02	C	999999	13.346.060.348	Superávit fiscal- Estampilla Pro CBA Adulto Mayor.
4-OI2630	131D	I-1-2-10-02	C	999999	13.159.811.828	Superávit fiscal- Estampillas Prohospitales Públicos.
4-OI2645	131D	I-1-2-10-02	C	999999	186.875.260	Superávit fiscal- Impuesto Loterías Foráneas-Colciencias.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2647	131D	I-1-2-10-02	C	999999	106.305.043	Superávit fiscal-Derechos por la explotación de Juegos - Colciencias.
4-OI2652	131D	I-1-2-10-02	C	999999	4.256.649	Superávit fiscal-Rendimientos Financieros Fondo Bienestar Social de los Empleados.
4-OI2653	131D	I-1-2-10-02	C	999999	496.660.274	Superávit fiscal-Rendimientos Financieros Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
4-OI2655	131D	I-1-2-10-02	C	999999	638.624.025	Superávit fiscal-Rendimientos Financieros Fondo de la Vivienda SSSA.
<b>TOTAL</b>					<b>94.345.833.082</b>	

**Artículo 2. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$94.345.833.082), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2601	131D	2-3	C19032	010099	2.346.423.687	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	10.016.661.756	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2606	131D	2-3	C19051	010101	474.427.824	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.
4-OI2608	131D	2-3	C19051	010101	17.749.272.493	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2616	131D	2-3	C19061	010106	10.614	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OA2619	131D	2-3	C19032	010105	35.820.443.281	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
4-OI2620	131D	2-3	C41041	070140	13.346.060.348	Protección Integral, Garantía de los Derechos de las Personas Mayores en el Departamento
4-OI2630	131D	2-3	C19061	010106	13.159.811.828	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2645	131D	2-3	C19032	010099	186.875.260	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2647	131D	2-3	C19032	010099	106.305.043	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2652	131D	2-3	C19032	010099	4.256.649	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2653	131D	2-3	C19051	010101	496.660.274	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.
4-OI2655	131D	2-3	C19032	010099	638.624.025	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>94.345.833.082</b>	

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026”

**Artículo 3. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$114.231.095.921), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	272.843.759	Superávit fiscal- Rentas Cedidas Diferente Ley 643.
4-PS2614	131D	I-1-2-10-02	C	999999	80.281.022	Superávit fiscal- Recobros.
4-PS2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	26.702.912.900	Superávit fiscal- Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente a FLA.
4-OI2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	5.914.506.465	Superávit fiscal- Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente a FLA.
4-OI2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	17.001.776.162	Superávit fiscal- Rentas Cedidas Diferente Ley 643 Cervezas.
4-PS2648	131D	I-1-2-10-02	C	999999	26.388.732.189	Superávit fiscal- Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización de Licores FLA.
4-OI2648	131D	I-1-2-10-02	C	999999	27.301.918.474	Superávit fiscal- Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización de Licores FLA.
4-OI3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	10.545.020.504	Superávit fiscal- Imptoconsumo Vinos y Aperitivos.
4-PS3150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	23.104.446	Superávit fiscal- Transferencias Nivel Nacional- Prestación de Servicios.
<b>TOTAL</b>					<b>114.231.095.921</b>	

**Artículo 4. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$114.231.095.921), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2611	131D	2-3	C19032	010105	272.843.759	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
4-PS2614	131D	2-3	C19032	010105	80.281.022	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
4-PS2619	131D	2-3	C19032	010105	26.702.912.900	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010106	5.914.506.465	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19061	010106	17.001.776.162	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-PS2648	131D	2-3	C19032	010105	26.388.732.189	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	27.301.918.474	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI3142	131D	2-3	C19061	010106	10.545.020.504	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-PS3150	131D	2-3	C19032	010105	23.104.446	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>114.231.095.921</b>	

**Artículo 5. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$35.241.656.215), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.370.338.554	Superávit fiscal-Recuperación Nivel Central Municipal-Premios No Reclamados

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	12.457.820.277	Superávit fiscal-Imptoconsumo Cigarrillos y Tabacos-Ley 1819 de 2016 nacional.
5-OA2625	131D	I-1-2-10-02	C	999999	8.419	Superávit fiscal-Participación Iva Licores Vinos y Aperitivos -Transf. Nivel Nac. -5% IVA Ley 1816
5-OA2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.717.526.046	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Impuesto Ganadores.
5-OA2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	452.919.647	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Loterías Foráneas
5-OA2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	4.964.605.755	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Cerveza Nacional y Extranjera
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	6.442.904.704	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Der Juegos de Suerte y Azar Apuestas Permanentes, Tradicional y Promocional.
5-OI2644	131D	I-1-2-10-02	C	999999	531.332.696	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto a Ganadores-Colciencias
5-OI2645	131D	I-1-2-10-02	C	999999	27.785.204	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Loterías Foráneas-Colciencias
5-OI2647	131D	I-1-2-10-02	C	999999	613.505.722	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Derechos Juegos-Colciencias

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	4.662.909.191	Superávit fiscal-Impoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero
<b>TOTAL</b>					<b>35.241.656.215</b>	

**Artículo 6. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$35.241.656.215), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	2-3	C19032	010105	2.370.338.554	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
5-OA2618	131D	2-3	C19032	010105	12.457.820.277	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
5-OA2625	131D	2-3	C19032	010105	8.419	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
5-OA2640	131D	2-3	C19032	010105	2.717.526.046	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
5-OA2641	131D	2-3	C19032	010105	452.919.647	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia

4/5

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2642	131D	2-3	C19032	010105	4.964.605.755	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
5-OA2643	131D	2-3	C19032	010105	6.442.904.704	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
5-OI2644	131D	2-3	C19032	010099	531.332.696	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
5-OI2645	131D	2-3	C19032	010099	27.785.204	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
5-OI2647	131D	2-3	C19032	010099	613.505.722	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
5-OA3142	131D	2-3	C19032	010105	4.662.909.191	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>35.241.656.215</b>	

**Artículo 7. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$575.747.472), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OF2512	131D	I-1-2-10-02	C	999999	575.747.472	Superávit fiscal- Cuotas Partes Mesada Pensional
<b>TOTAL</b>					<b>575.747.472</b>	

**Artículo 8. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$575.747.472), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	575.747.472	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
<b>TOTAL</b>					<b>575.747.472</b>	

**Artículo 9. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.158.122.068), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2052	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.001.123.350	Superávit fiscal- Alcohol Potable Consumo Humano- Preferente 14%.
4-OI2053	131D	I-1-2-10-02	C	999999	9.769.610	Superávit fiscal- Alcohol Potable Consumo Humano- Preferente 51%.
4-OI2613	131D	I-1-2-10-02	C	999999	271.715.429	Superávit fiscal- Rentas Cedidas - % Libre Destinación.

4/1

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	21.955.051.300	Superávit fiscal-Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente a FLA.
4-OI2624	131D	I-1-2-10-02	C	999999	598.748.267	Superávit fiscal-Juegos Novedosos Superastro.
4-OI2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.093.240.201	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferente Ley 643 Impuesto a Ganadores.
4-OI2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	614.917.551	Superávit fiscal-Loterías Foráneas.
4-OI2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	6.534.697.042	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas.
4-OI2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	10.168.595.234	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos.
4-OI2648	131D	I-1-2-10-02	C	999999	23.053.052.077	Superávit fiscal-Ley 1816 Monopolio Licores FLA.
4-OI2651	131D	I-1-2-10-02	C	999999	13.621.913	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Rendimientos Financieros.
4-OI2654	131D	I-1-2-10-02	C	999999	872.433	Superávit fiscal-Rendimientos Ley 1816 Imponconsumo Licores No FLA.
4-OI2661	131D	I-1-2-10-02	C	999999	24.085.886	Superávit fiscal-Reintegros Rentas Cedidas Diferentes a Ley 643.
4-OI2662	131D	I-1-2-10-02	C	999999	147.009.564	Superávit fiscal-Reintegros Rentas Cedidas - % Libre Destinación.
4-OI2663	131D	I-1-2-10-02	C	999999	115.236.998	Superávit fiscal-Reintegros Ley 1816 Monopolio Licores FLA.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 Republica de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	3.420.709.392	Superávit fiscal-Impoconsumo Vinos y Aperitivos.
4-OI3144	131D	I-1-2-10-02	C	999999	17.562	Superávit fiscal-Reintegros Impoconsumo Vinos y Aperitivos.
4-OI3164	131D	I-1-2-10-02	C	999999	116.630	Superávit fiscal-Reintegros IVA Cedido Licores Ley 788 de 2002.
4-SP2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	135.541.629	Superávit fiscal-Rentas Cedidas Salud Pública.
<b>TOTAL</b>					<b>71.158.122.068</b>	

**Artículo 10. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.158.122.068), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2052	131D	2-3	C19061	010106	2.001.123.350	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2053	131D	2-3	C19061	010106	9.769.610	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2613	131D	2-3	C19053	010100	271.715.429	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010106	3.801.427.425	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19032	010105	500.000.000	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19053	010097	590.104.001	Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia.
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010106	2.463.337.993	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19053	010100	5.200.000.000	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

407

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2619	131D	2-3	C19032	010099	9.400.181.881	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2624	131D	2-3	C19061	010106	31.421.661	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2624	131D	2-3	C19032	010099	567.326.606	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2640	131D	2-3	C19061	010106	2.093.240.201	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2641	131D	2-3	C19061	010106	614.917.551	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2642	131D	2-3	C19053	010097	4.409.895.999	Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19032	010099	2.124.801.043	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19061	010106	3.301.240.220	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19051	010103	1.564.458.371	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia.
4-OI2643	131D	2-3	C19032	010099	5.302.896.643	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
4-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	19.105.042.093	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2648	131D	2-3	C19032	010099	3.948.009.984	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						el departamento de Antioquia
4-OI2651	131D	2-3	C19061	010106	13.621.913	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2654	131D	2-3	C19061	010106	872.433	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2661	131D	2-3	C19061	010106	24.085.886	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2662	131D	2-3	C19061	010106	147.009.564	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia

*C/S*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2663	131D	2-3	C19061	010106	115.236.998	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI3142	131D	2-3	C19061	010106	3.420.709.392	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI3144	131D	2-3	C19061	010106	17.562	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI3164	131D	2-3	C19061	010106	116.630	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP2611	131D	2-3	C19051	010103	135.541.629	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>71.158.122.068</b>	

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

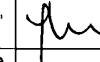
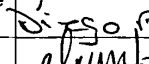
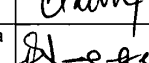
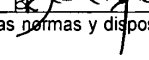
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**  
 Secretaria General (E)

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		25-05-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		25-5-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		25-5-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		25-5-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		26/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001688

Fecha: 28/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026.
3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece:

*"Artículo 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin."*

4. Que para dar cumplimiento al artículo 95° de la Ordenanza 35 de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 11 del 22 de mayo de 2026, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2026, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 11 del 22 de mayo de 2026 cuentan con los respectivos soportes técnicos y administrativos, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias y establecimientos que

*Yas*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

requerían la modificación, incluyendo la proposición modificativa para segundo debate realizada por la Asamblea Departamental, mediante la cual se ajustó la destinación de recursos para la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Educación, con fundamento en la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa en los municipios no certificados del Departamento.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

## DECRETA

### CAPÍTULO I

#### ADICIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO

**Artículo 1. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de VEINTISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$27.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	172H	I-1-2-07-01-001	C	999999	27.000.000.000	Banca Comercial.
<b>TOTAL</b>					<b>\$27.000.000.000</b>	

**Artículo 2. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, por valor de VEINTISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$27.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	151F	2-3	C22015	020383	21.000.000.000	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24021	170156	6.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$27.000.000.000</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

## CAPÍTULO II

### ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**Artículo 3. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS (\$2.664.400.100), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	1.1.2.10.02	C	999999	2.540.874.291	Superávit fiscal
4-2708	253F	1.1.2.10.02	C	999999	123.525.809	Superávit fiscal
<b>TOTAL</b>					<b>2.664.400.100</b>	

**Artículo 4. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS (\$2.664.400.100), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33011	060061	640.163.991	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia
4-1011	253F	2-3	C33011	060057	32.810.403	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33011	060059	47.608.734	Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia
4-1011	253F	2-3	C33014	060062	1.590.456.282	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
4-1011	253F	2-3	C33022	060060	10.122.743	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia
4-1011	253F	2-3	C33012	060056	104.701.332	Fortalecimiento de la cultura de la planeación, análisis y evaluación de información para la toma de decisiones acertadas del sector artístico y cultural del departamento de Antioquia
4-1011	253F	2-3	C45022	220383	22.586.949	Fortalecimiento y fomento de la capacitación, acceso a la información y recursos, colaboración y trabajo en red de los creadores y emprendedores culturales del departamento de Antioquia
4-1011	253F	2-3	C45991	220385	92.423.857	Fortalecimiento de las herramientas tecnológicas apropiadas para la actualización de los procesos y procedimientos que permitan la producción y análisis de información estadística de las diferentes áreas

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2708	253F	2-3	C33011	060057	123.525.809	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>2.664.400.100</b>	

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

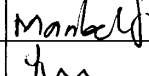
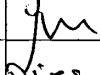
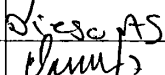
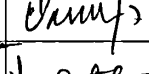
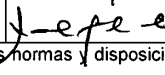


**HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**  
Secretaria General (E)



**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		25-05-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		25-5-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		25-5-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		25-5-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		24/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001689

Fecha: 28/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **7326**, ID Planta **5688**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **0199**, ID Planta **5812**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, debido a que la titular del cargo, doctora **ELIANA MARÍA ZAPATA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.800.685**, mediante Resolución S 2026060105629 del 14 de mayo de 2026, se le autorizó el disfrute de su período de vacaciones, entre el 1 de junio de 2026 hasta el 23 de junio de 2026, ambas fechas inclusive o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar el disfrute de su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

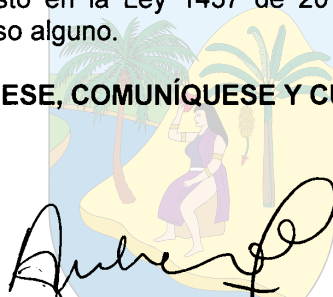
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **7326**, ID Planta **5688**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARÍO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **0199**, ID Planta **5812**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, debido a que la titular del cargo, doctora **ELIANA MARÍA ZAPATA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.800.685**, mediante Resolución S 2026060105629 del 14 de mayo de 2026, se le autorizó el disfrute de su período de vacaciones, entre el 1 de junio de 2026 hasta el 23 de junio de 2026, ambas fechas inclusive o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar el disfrute de su período de vacaciones.

**Artículo 2. Notificación.** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario.		26/5/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2026070001690

Fecha: 28/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

## "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".
3. Que mediante el escrito con radicado 2026020019323 del 26 de mayo de 2026, la señora MARÍA ELENA TORO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 42.778.459, presentó renuncia al empleo que desempeña mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, código 237, grado 02, NUC Planta 4445, ID Planta 6621, asignado a la DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de julio de 2026.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos planteados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por la señora MARÍA ELENA TORO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 42.778.459, para separarse del empleo que desempeña mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, código 237, grado 02, NUC Planta 4445, ID Planta 6621, asignado a la DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de julio de 2026.

**ARTÍCULO 2: Remisión.** Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 2: Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 27/05/2026	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*